

## EL PROCESO JUSTO O DEBIDO PROCESO

Por: Miluska Giovanna Cano López

La fuente original del concepto de debido proceso es la Carta Magna de 1215, que en su párrafo 39 establece que "Ningún hombre libre será detenido, hecho prisionero, puesto fuera de la ley o exiliado, ni en modo alguno arruinado, ni iremos ni mandaremos a nadie contra él, excepto mediante el juicio de sus pares según la ley de la tierra".

Son diversas las locuciones utilizadas para nombrar al debido proceso tales como: garantía de defensa en juicio, debido procedimiento de derecho, forma de proceso, garantía de audiencia, debido proceso formal, derecho de contradicción, proceso debido, juicio justo y proceso justo.

El proceso justo - o debido proceso- es un derecho que encuentra su fundamento en la dignidad del ser humano, en el valor justicia y en la necesidad de asegurar la supervivencia justa y pacífica de la comunidad humana" <sup>1</sup>

Para Bidart Campos<sup>2</sup>, "el derecho a ser oído -due process of law del derecho norteamericano o "debido proceso significa que:

---

<sup>1</sup> BUSTAMANTE ALARCÓN, Reynaldo: "Derechos Fundamentales y Proceso justo, Lima Perú ARA Editores, 2001, pp. 86

<sup>2</sup> HERRERO, Luis René: "El derecho a ser oído. Eficacia del debate procesal", en Debido proceso, Editorial. Editorial Rubinzal - Culzoni Editores, Primera Edición, Santa Fe - Buenos Aires, 2003-, pp. 97.

- a) Ningún justiciable puede ser privado de un derecho sin que se cumpla un procedimiento regular fijado por la ley.
- b) Ese procedimiento no puede ser cualquiera, sino que tiene ser el "debido";
- c) Para que sea el "debido" tiene que dar suficiente oportunidad al justiciable de participar con utilidad en el proceso;
- d) Esa oportunidad requiere tener noticia fehaciente (o conocimiento) del proceso y de cada uno de sus actos y etapas, poder, ofrecer y producir prueba, gozar de audiencia (ser oído)

### **Contenido del Proceso Justo o Debido Proceso y sus Manifestaciones**

Sanguino Sánchez refiere que "La garantía de un debido proceso constituye, por ende una seguridad, una tutela, una protección para quien se vincula o tiene la posibilidad de vincularse a un proceso" <sup>3</sup>.

Refiere Roland Arazi "el debido proceso se integra con tres principios procesales de jerarquía constitucional: igualdad ante la ley, congruencia y bilateralidad. Éstos sólo pueden aplicarse y resultan eficaces si a su vez se respeta el principio de buena fe y si se tiene en cuenta que es el Estado

---

<sup>3</sup> SANGUINO SÁNCHEZ, Jesús María: "Garantía del Debido proceso", Editorial Rubinzal- Culzoni Editores, Primera Edición, Santa Fe - Buenos Aires, 2003, pp. 259.

quien debe velar por un mecanismo que tenga por fin dar a la luz la verdad material".<sup>4</sup>

"Así, el derecho del justiciable a un proceso judicial justo, equitativo, imparcial, ante su juez natural y dentro de los plazos de razonable, deja de ser un problema meramente procesal o del legislador ordinario o del mero operador jurídico para ingresar dentro del campo de los Derechos Fundamentales de las personas (es decir, de los Derechos Humanos), esto es, dentro de aquellos derechos mínimos que la propia Constitución señala para el efecto"<sup>5</sup>

"el Debido Proceso Legal (...) es la institución del Derecho Constitucional Procesal que identifica los principios y presupuestos procesales mínimos que siempre debe reunir todo proceso judicial jurisdiccional para asegurar al justiciable la certeza, justicia, razonabilidad y legitimidad de resultado socialmente aceptable".<sup>6</sup>

"Un Debido Proceso supone, ante todo y sobre todo, que el justiciable haya tenido y podido acceder a un proceso justo y razonable, en donde haya también tenido posibilidad cierta de ejercer un derecho de defensa razonables dentro del Principio de Bilateralidad y en un esquema

---

<sup>4</sup> ARAZI, Roland: "Límites a la verificación de la verdad material o histórico", en Debido Proceso. Editorial Rubinzal- Culzoni Editores, Primera Edición, Santa Fe - Buenos Aires, 2003, pp. 286

<sup>5</sup> QUIROGA LEÓN, Aníbal: "El Debido Proceso Legal en el Pero y el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humano" Lima, Perú, Jurista Editores, 2003, pp.39.

<sup>6</sup> QUIROGA LEÓN, Aníbal.- El Debido Proceso Legal en el Pero y el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humano - Lima, Perú, Jurista Editores, 2003, pp. 47.

contradictorio (Contradictio Audiatur el Altera Pars), y al mismo tiempo con un trámite predeterminado en la legislación (Principio de Legalidad Procesal), Nemo Iudex Sine Legge Previae; esto es, que no se puede admitir de modo alguno que ante cualesquiera situación inventemos o creemos o recreemos un "nuevo proceso", o "nuevos procedimientos", o nuevas tramitaciones interlocutorias por vía de interpretación legislativa, analógica o extensiva; o por normas administrativas o ejecutivas, o normas reglamentarias; o por una actividad excesiva o arbitraria de la autoridad estatal o privada, o se recorten a través de normas estatutarias los principios constitucionales de la administración de justicia. Y que todo ello de lugar a una motivada y razonable resolución que sea coherente con lo que se pretende sancionar, y que guarde la proporcionalidad de los hechos que describe" <sup>7</sup>

Siguiendo el desarrollo del derecho al debido proceso en el derecho Anglosajón, se puede decir que en la actualidad en nuestro país se sostiene que el debido proceso tiene dos dimensiones: una procesal y otra sustancial.

### **Debido Proceso Sustantivo o Sustancial**

La dimensión sustancial se vincula directamente con el principio de razonabilidad y proporcionalidad de los actos de poder, los que determinan la prohibición de cualquier decisión arbitraria, sin importar si ésta fue emitida dentro o fuera de un proceso.

---

<sup>7</sup> QUIROGA LEÓN, Anibal.-El Debido Proceso Legal en el Perú y el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humano- Lima, Perú, Jurista Editores, 2003, pp. 129.

El maestro Anibal Quiroga León señala que el "Debido Proceso Sustantivo es una institución algo más compleja de apreciar, conocer y, sobre todo de juzgar. La doctrina española nos ha facilitado el análisis de este elemental derecho de todo ciudadano al atribuirle una denominación mucho más sencilla de entender: "principio de razonabilidad".

### **Del principio de Razonabilidad**

El requisito de razonabilidad excluye la arbitrariedad.

Cuando hablamos de un juzgamiento en el que se haya respetado el principio de razonabilidad, estamos refiriéndonos en realidad que las normas sustantivas aplicadas al caso, las actuaciones procesales del juzgador y el juzgamiento en si mismo se han llevado a cabo respetándose el derecho de aquel justiciable de que se le juzgue de un modo razonable.

Es manifestación de razonabilidad en un proceso penal que cuando se juzgue un delito mayor y conlleve una medida excepcional cumpla los requisitos que la ley procesal establece; paralelamente, no es razonable que el juzgamiento penal de un delito menor o medio conlleve el internamiento inmediato del inculpado en un penal de alta seguridad." <sup>8</sup>

Reynaldo Bustamante Alarcón sostiene: "la dimensión material del debido proceso exige que todos los actos de poder, sean normas jurídicas, actos administrativos o resoluciones judiciales, inclusive, sean justos, es decir, que sean razonables y respetuosos de los valores superiores, de los derechos fundamentales y de los demás bienes jurídicos

---

<sup>8</sup> QUIROGA LEÓN, Aníbal.-El Debido Proceso Legal en el Perú y el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humano- Lima, Perú, Jurista Editores, 2003, pág. 138.

constitucionalmente protegidos, a tal punto que su inobservancia debe ser sancionada con la inaplicación de aquel acto o con su invalidez.<sup>9</sup>

La garantía del debido proceso sustantivo, convertida en la garantía principal del arsenal protector de la libertad, por su flexibilidad y por su virtud de salvaguardar esa libertad en todos sus aspectos, ha tenido aplicaciones casuísticas infinitas.

### **Debido Proceso Adjetivo o Procesal**

La dimensión procesal engloba las instituciones jurídicas necesarias para obtener un proceso formalmente válido como, el derecho al juez natural, derecho de defensa, cosa juzgada, derecho a probar, la prohibición de la reforma en peor, etc.

El debido proceso formal o procesal está conformado por un conjunto de derechos esenciales que impiden que la libertad y los derechos de los individuos sucumban ante la ausencia o insuficiencia de un proceso o procedimiento, o se vean afectados por cualquier sujeto de derecho - incluyendo el Estado- que pretenda hacer uso abusivo de éstos.

---

<sup>9</sup> BUSTAMANTE ALARCÓN, Reynaldo: Estado de Derecho, Constitución y debido Proceso: Algunos comentarios a propósito de la reforma constitucional. Justicia Viva, 15